



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2.013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 332 /2013

LETRA: MUN.U.

REF.: RES.CD. N° 303/13

Ushuaia, 06 DIC 2013

SR. PRESIDENTE

Don. Damián DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con relación a la Res. C.D. N° 303/2013 que en cumplimiento a lo requerido por la Resolución primero aludida, se procede a adjuntar Nota N° 727 /2013 Letra: SH Y F de fecha 04/12/2013 a partir de la cual no sólo se proporciona la Nota N° 186/2013 Letra D.C.M. rubricada por el Ing. Agrimensor José Marcelo Santiapichi sino que se reconoce la aplicabilidad de la Ordenanza Municipal N° 4402 en materia de los recipientes de recolección de basura .-

Sin más, saludo a Ud. atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/12/13 Hs. 12:08
Numero:	1566 Fojas:
Expte. N°	
Clase:	
Recibido:	A. A. A. U. A.

Federico SCURANO  
INTELENDE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2.013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 727 /2013

LETRA: SH Y F

REF.: RES.CD. N° 303/13

Ushuaia, 04 de Diciembre de 2013.-

SR. INTENDENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con relación a la Res. C.D. N° 303/2013, a los efectos de proporcionar la información allí requerida, por medio de la Nota N° 186/2013 Letra D.C.M. rubricada por el Ing. Agrimensor José Marcelo Santiapichi quien explica que siendo una de las misiones y funciones reconocidas para la Dir. de Catastro existen en la actualidad numerosas situaciones que condicionan tal accionar, sin embargo, la asignación de la numeración domiciliaria a las parcelas del ejido urbano no se encuentra paralizada en lo absoluto.

Por otra parte, se informa que este Municipio se encuentra, con respecto a las características de los recipientes de recolección de basura, aplicando lo normado en la Ordenanza Municipal N° 4402, promulgada por Decreto Municipal N° 1451/2013, documentación que se adjunta a la presente.-

Sin más, saludo a Ud. atentamente.-

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PROGRAMA FISCAL Y CATASTRO  
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

Ref. : Resolución C.D.  
Nº 303 / 2013

Nota Nº 186 / 2013  
Letra: D. C. M.

USHUAIA, 29 de Octubre de 2013

Sr Secretario de Hacienda y Finanzas  
de la Municipalidad de Ushuaia  
Ing. Juan Munafó

S-----/-----D

De mi mayor consideración, me dirijo a Ud. cumplimiento de lo solicitado en nota de fecha 25 de octubre 2013. A tal efecto informo a Ud. lo siguiente:

En el Anexo I del decreto Municipal Nº 1080 / 2013, se incluyen las misiones y funciones de la Dirección de Catastro municipal; el punto 6 de Funciones incluye expresamente la **Asignación de numeración domiciliaria** a las parcelas del ejido urbano, (se adjunta copia del mismo). No existe otra área (sea municipal o provincial) encargada de esa función; siendo una tarea natural del sector.

Se asignan números de puerta:

A) Cada vez que se presenta un plano de división parcelaria, (de entes oficiales o particulares), para su tramitación en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Tierra del Fuego (DGCeIT). La **numeración asignada es un Requisito** para la tramitación, tiene siempre el carácter de provisorio, se consolida cuando se registra el plano que la contiene. No es importante saber de antemano el dato de la nomenclatura catastral nueva antes de **asignar la numeración**.

Los planos (trabajos de modificación parcelaria) pueden ser: mensura y división / mensura, unión y división / mensura y división bajo el régimen de PH, combinaciones de las tareas anteriores, etc. En todos los casos, la nom. catastral original se modifica; y la DGCeIT asigna una nueva nomenc., que comienza a tener validez junto con otros datos (la existencia de la calle como tal y el número de puerta), desde la fecha de registración el plano.

Hay situaciones en que el plano puede ser registrado, con nomenclatura catastral condicionada al cumplimiento de instancias registrales, estos son los planos Registrados Sin Vigencia Catastral. Esa condición se levanta cuando se resuelve la cuestión dominial. Hasta que eso no se cumpla, la nomenclatura catastral y los **números de puerta** asignados, se mantienen como provisorios.

El número de puerta nuevo puede ser asignado sobre calles ya existentes o sobre un polígono que se destinará al uso como calle pública.

B) Sobre parcelas baldías (surgidas de un plano de fraccionamiento, explicado anteriormente) o edificadas. Para este caso, el propietario o su profesional encomendado

L 3703



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°

1080

/2013

ANEXO IX - Decreto Municipal N° 2008

### DIRECCION DE CATASTRO

**DE SU ORGANIZACIÓN:** La Dirección de Catastro dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un Agrimensor. Tendrá cargo las siguientes misiones y funciones.

**MISION:**

Asistir al Secretario de Hacienda y Finanzas en el servicio de información de todos los aspectos relativos al ordenamiento catastral de la ciudad, para el cumplimiento de sus objetivos.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Administrar el sistema de información catastral de base parcelaria, proveyendo un servicio de acceso a datos con información geográfica y catastral a los diferentes usuarios de sistemas procesando la información para brindar asistencia a la administración municipal, a los organismos oficiales y a particulares.
3. Mantener actualizado el sistema de información catastral
4. Proporcionar a las áreas municipales la información cartográfica catastral necesaria para el cumplimiento de las funciones específicas
5. Coordinar con la Dirección General de Rentas las formas de transferencia e intercambio de información tributaria necesaria para la atención del catastro municipal, la elaboración y actualización del padrón de contribuyentes municipales de base parcelaria
6. Asignar la numeración domiciliaria a las parcelas del ejido urbano, proponiendo las modificaciones que se crean convenientes sobre las numeraciones antiguas
7. Estudiar la trama urbana, proponiendo los tramos de calles a designar en congruencia con la numeración asignada
8. Establecer los mecanismos para captura y procesamiento de datos que alimenten al Sistema de Información Catastral
9. Coordinar las tareas con el Catastro de la Provincia, a los efectos de contar con información geométrica parcelaria actualizada y una valuación fiscal coherente con la realidad inmobiliaria
10. Interactuar con los distintos entes descentralizados (Obras Sanitarias, Energía, Registro De Propiedad Inmueble, Instituto Provincial de la Vivienda, etc.) generando cruces e integración de información
11. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la subsecretarías
12. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos
13. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
14. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
15. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

gaf1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing Juan MUÑOZ  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. PALMIRA F.  
Jefa Dpto. Despacho Grafi  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

USHUAIA

10 SEP. 2013

VISTO el expediente N° CD-6987-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se modifican los artículos 4° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 484; y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 1880, N° 3370 y N° 3800.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 271 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4402

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se modifican los artículos 4° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 484; y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 1880, N° 3370 y N° 3800. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1451

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.  
Bl.  
e

Jorge Marcelo CORTICES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



4402

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
*Woolas*  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

201/1988

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 484, el que quedará redactado de la siguiente manera:

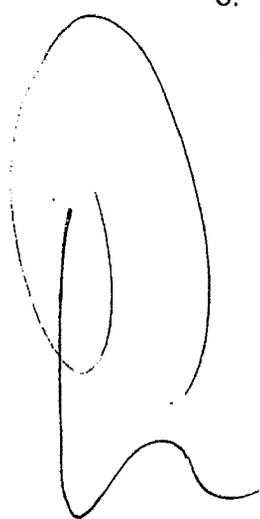
"ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la disposición final de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del servicio municipal, los mismos deberán ser contenidos en bolsas de polietileno y colocados en cestos o canastas de residuos, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Evitar la introducción (en las bolsas) de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes. En caso de que fuera necesaria la disposición de dichos elementos, estos deberán ser envueltos adecuadamente para evitar la posibilidad de daño;
2. Atar o anudar la bolsa evitando la diseminación de residuos;
3. Depositar la bolsa para su recolección en canastos especiales, colocados a 1,50 metros del suelo y a 0,30 metros del cordón de la vereda, o bien en contenedores colocados a ese efecto. En caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, el mismo deberá abrir hacia la vía pública. Y en el caso de los contenedores, estos deberán ser adecuados a la cantidad de residuos generados y en proporción a los módulos habitacionales emplazados en la parcela. Dichos recipientes deberán ser provistos y colocados por el propietario o inquilino;
4. Los cestos o canastos de basura no podrán, en ningún caso, estar amurados o sujetos a los postes de alumbrado público;
5. En caso de poseer canastos o cestos amurados sobre el cerco perimetral o que formen parte del mismo, colocados previamente a la sanción de la presente, el contribuyente contará con 180 días corridos para su adecuación, debiendo colocar en forma inmediata en su parte posterior, sobre el cerco, una placa continua de protección (de metal, madera o material similar) de 2 metros de altura por 0,60 metros de ancho para evitar riesgos a los operadores del servicio.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. CARRIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.C. 51 y 7  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



1566 - 7/8



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

189/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de entregar los números a las puertas de las viviendas; como así también valorar criterios y requisitos acerca de los recipientes de recolección de basura en toda la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

803

RESOLUCIÓN CD Nº /2013.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/09/2013.-

ogf

Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demtán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA